



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio de Centro Joven Municipal de Orgaz.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio de Centro Joven Municipal, será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-orgaz.es

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El canon de explotación del presente contrato asciende a la cuantía de 300,00 euros anuales, I.V.A. incluido.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio de Centro Joven Municipal será de un año, prorrogable si las dos partes así lo manifiestan, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

Podrán existir hasta cinco prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y reúnan la condición de Profesionales-empresarios de máquinas recreativas, de ocio y tiempo libre.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Declaración responsable.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orgaz, en horario de atención al público, dentro del plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios municipal y en el Perfil de contratante.



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de Centro Joven Municipal, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal



ORGAZ
LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio de Centro Joven Municipal de Orgaz mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el tablón de anuncios municipal, con fecha 22 de noviembre, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.

Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de valor distintos al del precio.



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios de valor distintos al del precio:

- Mayor especialidad del licitador en la prestación de Servicios relacionados con el objeto del contrato y grado de implantación en el municipio y/o comarca..... Hasta un máximo de 10 puntos.
- Se tendrá en cuenta si el licitador tiene más empresas en funcionamiento en el municipio..... 5 puntos.
- Mejoras que oferte el licitador para la mejor prestación del servicio.Hasta un máximo de 10 puntos.
- Propuestas de canon anual..... Se valorará a razón de 1 punto por cada 50€ de mejora al alza del tipo, hasta un máximo de 50 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,



ORGAZ
LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Vocal.
- Un Concejal designado por la Alcaldía, que actuará como Vocal.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Vocal.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Vocal.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



ORGAZ

LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10'30 horas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

A) Derechos del Contratista



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

- Utilizar los bienes e instalaciones existentes en el Centro Joven Municipal de Orgaz. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario la instalación el mismo día de la firma del contrato.
- Efectuar las reformas necesarias en el Centro Joven Municipal objeto de este pliego de condiciones por sí mismo o mediante terceros, bajo su única responsabilidad, con el objeto de adaptar el mismo a la normativa aplicable para su puesta en funcionamiento. La relación de obras a contratar con terceros por el concesionario deberá ser notificada por escrito y aprobada por el Ayuntamiento de Orgaz.

En cualquier caso, el concesionario asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras de reforma del Centro Joven ante el Ayuntamiento de Orgaz, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

- Equiparlo debidamente haciéndolo funcional.
- Gestionar las instalaciones y locales resultantes incluidos en el Centro Joven Municipal, por sí mismo o a través de terceros bajo su responsabilidad, por el período definido en el presente pliego de condiciones.
- Percibir las tarifas correspondientes por la prestación de los servicios que integran la explotación del Centro Joven Municipal.

B) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

_ La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

_ El contratista no podrá enajenar bienes afectos al servicio durante su vigencia, ni gravarlos, salvo que la Corporación lo autorice expresamente.

_ El contratista deberá conservar las instalaciones y material en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.

_ La puesta en funcionamiento se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la firma del contrato.

_ Los activos e instalaciones fijas y no trasladables que, a la fecha de finalización del contrato, permanecieran en el Centro Joven Municipal, quedarán a



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

disposición del Ayuntamiento a partir del día siguiente a la extinción del contrato, en un adecuado estado de uso y conservación que permita la continuidad de la prestación de los servicios.

_ En todo caso, corresponderá al adjudicatario retirar, a su costa y al día siguiente de la fecha de finalización del contrato, o dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución si ésta es anticipada, todos aquellos elementos, materiales, instalaciones o productos de naturaleza móvil o que resulten trasladables que no sean propiedad del Ayuntamiento.

C) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

D) Derechos de la Administración

___ Ejercer las facultades de control y fiscalización de la gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

___ Introducir modificaciones en la prestación del servicio, por causa de interés público.

___ Cobrar el canon con la periodicidad establecida.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



ORGAZ
LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



ORGAZ
LA MUY NOBLE, LEAL
Y ANTIGUA VILLA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL, MEDIANTE
LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Orgaz, a 21 de noviembre de 2011.



El Alcalde,

ORGAZ
AYUNTAMIENTO
Alcaldía- Presidencia

Fdo. : Tomás Villarrubia Lázaro